



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA  
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION No. 589 DE 2012  
(Octubre 30)

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO A UN FUNCIONARIO DE LA  
ADMINISTRACION MUNICIPAL

QUE MEDIANTE RESOLUCION No.015 DE ENERO 02 DE 2012 SE DELEGO EN  
EL GERENTE DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO LAS FUNCIONES DE  
CONCEDER Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION LAS SITUACIONES  
ADMINISTRATIVAS.

CONSIDERANDO:

1. Que el doctor OMAR HERNAN OSORIO VALBUENA, quien desempeña el cargo de Asesor de Control Interno, mediante Memorando N° AMC-CI-231-0012, solicitó Permiso remunerado, para los días 1 y 2 de noviembre de 2012.
2. Que el Artículo 74 del Decreto 1950 de 1973, dice: "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos"
3. Que considerando la solicitud anterior y de conformidad con la norma ante transcrita:

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Conceder Permiso Remunerado para separarse del cargo, al funcionario **OMAR HERNAN OSORIO VALBUENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 2.977.236, por el término de dos (2) días calendario, el 1° y el 2 de noviembre de 2012, inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** Envíese copia de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo, para efectos legales del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Gerente de Desarrollo Administrativo

Proyectó: Luz Marina  
Aprobó Dr. Ricardo Sánchez



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
DESPACHO MUNICIPAL

010 Publicuese

RESOLUCION N° 590

30 OCT 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE AVALAN LAS NOVEDADES DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA,

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el art. 91 de la Ley 136/94, Modificado por el Art 29 de la Ley 155/12, el artículo 315 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que el literal D numeral 1 del Art. 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 faculta al Alcalde Municipal a dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios de su cargo.

Que de acuerdo al Decreto 3771 de 2007 y al Manual Operativo del Programa, se hace necesario retirar mediante acto administrativo al beneficiario porque una de las causales establecidas para la perdida de derecho al subsidio PPSAM es por muerte del beneficiario.

Que es deber del Municipio informar al Consorcio Prosperar de las novedades que se presenten por retiro con el fin de realizar los remplazos correspondientes.

Que se hace necesario reasignar el cupo de personas que exija el programa.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del Programa de Protección Social Adulto Mayor (PPSAM) a la siguiente personas

NOMBRE	CEDULA	CAUSA DE RETIRO
Julio Alfredo Piraban Garnica	373113	MUERTE DEL BENEFICIARIO
Siervo de Dios Hernández Castro	3114050	MUERTE DEL BENEFICIARIO

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia al Consorcio Prosperar para los fines legales pertinentes

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse personalmente en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella o, a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Art 76 y 77 del código de procedimiento Administrativo y del código contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cajicá, a los 30 OCT 2012

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE  
ALCALDE

Proyectó y elaboró: Olga Cecilia Quintero Rubio. Coordinadora Programa Adulto Mayor  
Revisó: Pilar Cuervo. Profesional Universitario. (E)  
Aprobó: Diana Bastidas. Directora Local de Salud

**Progreso con Responsabilidad Social**